

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20230023800**.

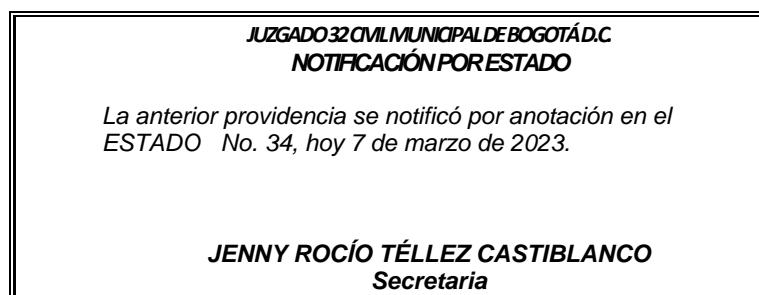
De conformidad con el artículo 90 del C. G. P., se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor subsane, los siguientes aspectos:

1°. Allegue el plan de pagos de la obligación No. 6610084017, con todos los movimientos efectuados por el deudor.

2°. Aclare la pertinencia del pagaré de “Conavi” allegado en los anexos, comoquiera que el mismo, no es, aparentemente, objeto de mención ni en los hechos, ni en las pretensiones de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez



Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 319e313ac6bb569fe8ab765ba2285953619c5c211f631b86c279c4c9856bd508
Documento generado en 03/03/2023 08:38:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>